

AUTOS: ARIAS JOSÉ EMILIANO C. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS S/ ACCION DE AMPARO Expte. N° 4805.

SEÑOR JUEZ:

Al poner el presente a despacho cumplo en informar que, conforme surge del registro informático del SIRIRI, el escrito promocional y los 37 archivos identificados como prueba, fueron presentados por el Dr. Andrés Alberto Arias.

Asimismo hago saber que me encuentro dentro del cuarto grado de parentesco por naturaleza -línea colateral- con el Dr. Tomás Tscherning, aludido en el escrito promocional. Conste.

Secretaría, 13 de septiembre de 2023.

MARÍA VICTORIA ARDOY
SECRETARIA
(Firmado digitalmente)

PARANÁ, 13 de septiembre de 2023

Téngase presente el informe actuarial precedente. Hágase saber a los fines que pudiera corresponder.

Proveyendo las presentaciones electrónicas de fecha 13.09.2023 (08:05 hs.): Por presentado **JOSÉ EMILIANO ARIAS**, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Andrés Alberto Arias, domicilio real denunciado y legal constituido, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte.

Agréguese la prueba documental acompañada y téngase presente la restante ofrecida para su oportunidad, de corresponder.

Por interpuesta por **JOSÉ EMILIANO ARIAS**, la presente acción de **AMPARO** que se expresa contra el **Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos**.

Requírase al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, -cdor. Gustavo Bordet-, que en el término de **SIETE (7)** informe sobre la exactitud de los hechos que motivaron la pretensión y en caso afirmativo la razón en que fundan dicha actitud -haciéndole saber que es la oportunidad para contestar la demanda y para ser oído-.

Asimismo, requírase la remisión del o de los expediente/s administrativo respectivos, en su caso.

Hágase saber que la notificación de la presente en los términos dispuestos hace las veces de **MANDAMIENTO** de conformidad con el art. 8 LPC.

Poder Judicial de Entre Ríos
Juzgado Civil y Comercial N° 9 de Paraná

A tal fin, procédase a cargar el usuario institucional de la parte demandada como así también a los Sres. Fiscal de Estado y Fiscal Adjunto de la provincia, haciéndoles saber que las copias digitales del escrito promocional y de la documental, se encuentran disponibles en la historia de texto del proceso.

El informe y, en su caso, la documental, deberán ser remitidos por la parte demandada mediante el módulo correspondiente en la mesa virtual.

Asimismo, de la **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA** interesada, córrase traslado a la demandada, con el despacho precedente, por el término de **UN (1) día**, conforme lo dispone el art. 9, 13 73 (por analogía) de la ley 8369.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 LPC, requiérase al Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, con domicilio denunciado sito en Av. Alameda de la Federación N° 471 de la ciudad de Paraná (ER), -domicilio electrónico en magistraturaer@yahoo.com.ar y magistratura@entrierios.gov.ar-, que en el plazo de **veinticuatro (24) horas, informe** integración consignando los miembros titulares y suplentes del CMER (actual y al momento de celebrarse las sesiones de fecha 04.09.23 y 08.09.23), consignando las resoluciones que habilitaron su participación en cada caso; y que **remita** la siguiente documentación: 1.- Acta de Sesión del Pleno del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos del 04/09/23; 2.- Acta de Sesión del Pleno del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos del 08/09/23; 3.- Constancia de convocatoria (con orden del día) a Sesión Extraordinaria para el día 08/09/23; 4.- Nota presentada por el Consejero Juan Pablo Filipuzzi el día 12/9/23 a las 8,30 hs. en relación con las resoluciones 1311 y 1312 del CMER, y las medidas consecuentes que se hubieran tomado, librándose por Secretaría el oficio de rigor y diligenciándose en los correos electrónicos denunciados.

Dada la naturaleza de estas actuaciones, practíquense las notificaciones de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1 y 5 del Reglamento de Notificación Electrónica (Ac. Gral. N° 15/2018) -SNE-.

Asimismo se le hace saber a las partes y sus letrados que todos los días y horas son hábiles para la tramitación de la acción -arts. 9 y 19 ley 8369-. Se hace saber igualmente que, las sucesivas presentaciones deberán ser realizadas mediante el módulo correspondiente en la mesa virtual, dando aviso por correo electrónico de refuerzo a este organismo jurisdiccional a la siguiente dirección: jdocyc9-pna@juserrierios.gov.ar y/o al teléfono fijo del juzgado (4209676) o al teléfono celular de este organismo (0343-155131921) en

**Poder Judicial de Entre Ríos
Juzgado Civil y Comercial N° 9 de Paraná**

horario de oficina (días hábiles de 07:00 a 13:00 hs.) o a la **MIP fuera de dicho horario.**

Téngase presente la reserva del Caso Federal formulada para su oportunidad, de corresponder.

Comuníquese por Secretaría a Caja Forense el incumplimiento de la Ley 9005 por parte de los letrados.

Ángel Luis Moia
Juez
(Firmado digitalmente)

En igual fecha se remitió mail de refuerzo.

SECRETARÍA, 13 de septiembre de 2023

MARÍA VICTORIA ARDOY
SECRETARIA
(Firmado digitalmente)